



ACUERDO No.: 035
ACTA NÚMERO: 12
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Quinta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 12, celebrada el día 10 de febrero de 2016, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó un Punto de Acuerdo **relativo a la aprobación del Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018 para el municipio de Los Cabos, Baja California Sur**, el cual fue aprobado por mayoría de votos, bajo los siguientes:

Antecedentes

- 1.- Que el 25 de marzo de 1981, se creó el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Los Cabos, B. C. S. (COPLADEM) por acuerdo del H. I Ayuntamiento de Los Cabos.
- 2.- Que con fecha 11 y 24 de junio de 2005, en sendas sesiones de cabildo, el H. IX Ayuntamiento de Los Cabos, aprobó el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se modifica la creación y estructura del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Los Cabos, B. C. S., y el Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, instrumentos normativos que fueron publicados el 31 de octubre de 2005, en el número 61 del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- 3.- Que toda vez que el ejercicio constitucional de este Honorable Décimo Segundo Ayuntamiento de Los Cabos inició en fecha 29 de septiembre de 2015, en la Toma de Protesta de Ley de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el suscrito Presidente Municipal esbozó, conforme lo establece la normatividad en la materia, los ejes rectores y lineamientos generales para la conducción de la administración pública y el desarrollo municipal, mismos que fueron ampliamente difundidos en los principales medios de comunicación; asimismo, en los primeros meses este gobierno municipal participó en foros de consulta sobre turismo alternativo y desarrollo realizados en este municipio, donde se plasmaron ideas y objetivos expresados por académicos y especialistas locales y nacionales en la materia, mismos que por su importancia estratégica para el desarrollo de Los Cabos se incorporaron a la propuesta de plan que hoy se presenta formalmente a su consideración.



ACUERDO No.: 035
ACTA NÚMERO: 12
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.**

4.- Que el día 28 de enero del 2016, mediante asamblea general, quedó instalado formalmente el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Los Cabos, B.C.S. (COPLADEM) para el periodo 2015-2018, conforme a lo establecido en su Reglamentación, destacando la participación de representantes del gobierno federal y estatal, de integrantes de este Honorable Ayuntamiento, directores generales y municipales, representantes de colegios de profesionistas y organismos empresariales, sectores productivos, delegados municipales y ciudadanos.

5.- Que la propia Asamblea General de COPLADEM, descrita en el párrafo que antecede, fue el marco para la presentación y aprobación de la convocatoria para la realización de los foros de consulta ciudadana para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018, misma que fue publicada en los principales medios impresos y electrónicos, lo que generó una amplia participación de la ciudadanía, tanto en los foros de consulta realizados, como por los medios electrónicos y en las mesas receptoras de propuestas que se colocaron en espacios públicos de las ciudades de San José del Cabo y Cabo San Lucas, así como en las cabeceras delegacionales de la zona norte del municipio.

Considerandos:

PRIMERO: Que conforme los principios establecidos en los artículos 5 y 6 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, vinculatorios con la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, es finalidad del Estado promover la participación de todos los ciudadanos en los procesos que norman la vida pública y económica de la comunidad y promover el desarrollo económico y social garantizando que este sea sustentable e integral para procurar el progreso social compartido y que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permitan el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Para lograr lo anterior, en la Ley de Planeación señalada, se establecen las normas y principios conforme las cuales se debe llevar a cabo la planeación del desarrollo, destacando el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, donde se vincula la participación de los municipios a través del plan de desarrollo municipal, los programas operativos anuales, los sectoriales y los programas federales y estatales para cada municipio, así como los convenios de coordinación entre los sectores público y privado a nivel municipal; todo ello, a través de la operatividad, el seguimiento y la evaluación de los mismos, con la participación ciudadana, permitirá la conducción del desarrollo municipal bajo este instrumento de planeación, una vez que sea aprobado, publicado para su vigencia y para conocimiento de la comunidad en el municipio de Los Cabos.

SEGUNDO: Conforme las normas jurídicas aplicables, señaladas en el proemio de este documento, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y



ACUERDO No.: 035
ACTA NÚMERO: 12
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.

administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, constituir los órganos de planeación municipal que corresponda a sus intereses, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado, y en los Reglamentos Municipales de la materia y los acuerdos de observancia general vigentes.

TERCERO: De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en materia de planeación del desarrollo municipal, donde se dispone que cada Ayuntamiento elaborará su Plan de Desarrollo Municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución en forma democrática y participativa, hemos procedido para la formulación y aprobación de este importante instrumento de planeación. Y de ser consecuente su aprobación por este órgano de gobierno municipal, la ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que los propios ordenamientos legales y reglamentarios establecen o en su caso los que este gobierno municipal pudiera determinar, conforme a las normas legales de la materia.

CUARTO: Es también importante señalar que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, como una política sectorial que coadyuva al logro de los objetivos de los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo; lo anterior deviene, conforme la soberanía interior en los estados y la autonomía municipal prevaleciente, en la concatenación de objetivos entre los tres órdenes de gobierno para ejecutar políticas públicas y recursos destinados a la satisfacción de necesidades colectivas.

QUINTO: Asimismo, en la Ley de Planeación del Estado de B. C. S., y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de B. C. S., se prevé la facultad que a los gobiernos municipales les corresponde para verificar periódicamente la relación que guardan los programas y presupuestos de la administración municipal, así como los resultados de su ejecución.

SEXTO: Igualmente, otro precepto de la mayor importancia lo constituye lo establecido en la fracción II del artículo 51 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal, donde se establece que los municipios tienen la facultad para expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, para hacer efectivas sus atribuciones en materia de desarrollo urbano, ecología y medio ambiente, y participarán en la creación y administración de sus reservas territoriales y de zonas de reservas ecológicas, y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. Lo anterior es vinculatorio con otro precepto de mayor jerarquía jurídica, y que se encuentra establecido en el Artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur en el cual se define al municipio como la entidad básica de la organización territorial del Estado y se establece su finalidad consistente en organizar a la comunidad asentada en su territorio para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable.



ACUERDO No.: 035
ACTA NÚMERO: 12
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.**

SÉPTIMO: En su estructuración, el proyecto de Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018 que en documento adjunto al presente punto de acuerdo se pone a consideración de este Honorable Cabildo, se aplica al presente, orientados hacia un mejor futuro, donde la comunidad cabeña, pueblo e instituciones, nos entrelazamos, solidarios y participativos, porque desde aquí se ha entendido, históricamente, que la fuerza del cambio somos todos, que el cambio lo hacemos todos, y que ese es el principal mandato, exigencia y demanda, de la voluntad popular que se manifestó decidida y contundente, a través del sufragio efectivo.

OCTAVO.- Este proyecto de Plan de Desarrollo Municipal es también un esfuerzo integrador, no solamente de las exigencias de la comunidad cabeña que participó en foros de consulta y reuniones propositivas, de los compromisos que en campaña establecimos en toda la geografía municipal, en las ciudades de San José del Cabo y Cabo San Lucas, en las delegaciones y subdelegaciones municipales, con los sectores productivos diversos, a través de sus cámaras y organismos gremiales, atendiendo las demandas y aspiraciones de mejor calidad de vida de grupos sociales vulnerables, niños, mujeres, ancianos, personas en riesgo social, con capacidades diferentes, que merecen un mejor trato y solidaridad institucional, sino con todos aquellos ciudadanos que confían en este gobierno y que esperan ver cristalizadas sus aspiraciones y demandas que forjan los objetivos, los ejes y las actividades estratégicas que estarán siendo ejecutadas, con estricta vigilancia y control, para evitar desviaciones e incumplimientos.

Por lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa, someto a la consideración y aprobación de este órgano colegiado el proyecto de Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018 del Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, cuyo documento final se anexa al presente, bajo el siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018 del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al ciudadano Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal, para que notifique al C. Lic. Carlos Mendoza Davis, Gobernador Constitucional del Estado y Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, así como a los ciudadanos Secretario General de Gobierno del Estado, Lic. Álvaro De la Peña Angulo, y Secretario de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, Lic. Rodrigo Guerrero Rivas, el presente acuerdo, para los efectos legales que correspondan y su atento conocimiento.



ACUERDO No.: 035
ACTA NÚMERO: 12
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.**

SEGUNDO.- Se instruye al ciudadano Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal, para que notifique el presente acuerdo a los Directores Generales y Municipales, y a los titulares de los organismos descentralizados del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, para su atención, observancia, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos 2015-2018, conforme lo que corresponda a las áreas administrativas de su competencia, así como para los efectos legales pertinentes.

TERCERO: Se instruye al ciudadano Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal, envíe el presente acuerdo y el Plan de Desarrollo Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos 2015-2018 a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para su debida publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B. C. S., y surta los efectos legales que corresponda.

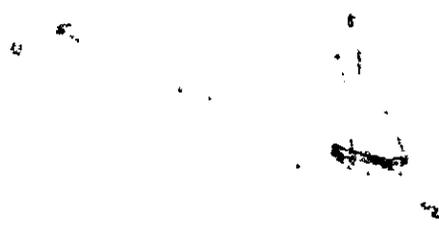
CUARTO: Se instruye al ciudadano Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal, para que por conducto de la Dirección Municipal de Comunicación Social se publique el presente Plan de Desarrollo Municipal en el periódico de mayor circulación del municipio de Los Cabos, así como para que se instrumente una estrategia de difusión de los ejes rectores y contenidos principales en distintos medios de comunicación del municipio; y a la Dirección Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018 se publique íntegramente en la página web de transparencia del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos.

QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de febrero del dos mil dieciséis.



Doy fe.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA



SECRET
1951